

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Eucaria González Salazar
Demandado	Flor Ángela Piedrahita Quintero y otros
Radicado	05001 40 03 028 2019 00884 00
Providencia	Fija nueva fecha audiencia, prorroga competencia.

El 25 de enero de 2022 se realizó inspección judicial sobre el inmueble objeto del proceso con acompañamiento de la perito designada por el Juzgado. Se advirtió a la auxiliar de la justicia que debía presentar el dictamen diez (10) días antes de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

A la fecha dicho dictamen NO ha sido presentado, siendo imposible garantizar el aludido término (art. 231 del C.G.P.)

Por otra parte, la Superintendencia de Notariado y Registro y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi todavía no han dado respuesta a los oficios No. Oficios No. 2395 y 2397 del 28 de agosto de 2019, para lo cual se ha requerido a la apoderada judicial de la parte actora a fin que acredite debidamente su radicación (no obstante, ver folios 146 y 147 del Expediente físico - Doc. 02)

Igualmente, en el auto que antecede se indicó que por la Secretaría del Despacho se procedería a remitir dichos oficios, lo cual está pendiente.

Por tales motivos (la presentación del dictamen pericial y las respuestas de las aludidas entidades), se procede a fijar como nueva fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento el día 25 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m.

Por motivos de agenda, dicha fecha excede el término previsto por el artículo 121 del C.G.P. para dictar sentencia, por lo que, en aplicación del inciso 5° del mismo canon procesal se **decreta la prórroga**, por una sola vez del término para resolver la presente instancia, hasta por seis (6) meses más, contados a partir del 12 de mayo de 2022, habida cuenta que la notificación de la curadora ad-litem se entendió surtida el 12 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32762663c08a7eccfa29d7cae69fcfd2d15b1a32cb82bc23c7b2473eb87be**

Documento generado en 10/03/2022 06:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>